JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la inactividad del proceso por más de dos años, y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 numeral segundo literal "b", EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE CUNDINAMARCA;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER, conforme a la norma en cita, la cual derogo el artículo 346 del C.P.C., a partir del 1 de octubre de 2012, que el proceso EJECUTIVO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GLORIA INES RODRIGUEZ LUQUE (RADICACIÓN N° 2018-00266) queda sin efecto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, ofíciese en tal sentido.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los libros radicadores.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

JUEZ